

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.379

Martes 18 de Octubre de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2202236

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 309 EXENTA, DE 2021, QUE APRUEBA PLAN NACIONAL OPERATIVO DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ESTABLECE COMISIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS SILVOAGROPECUARIAS

(Resolución)

Núm. 769 exenta.- Santiago, 11 de octubre de 2022.

Vistos:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración; el DFL N° 1 de 2005 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 104 de 1977, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.828, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes; el decreto supremo N° 1.512 de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; la resolución exenta N° 402 de 2015, de la Oficina Nacional de Emergencia, que resuelve la constitución de la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y aprueba su Reglamento; la resolución exenta N° 434 de 2020, de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la resolución exenta N° 309 de 2021 del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N° 434, de 22 de septiembre de 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020-2030.
2. Que, mediante resolución exenta N° 309, de 31 de agosto de 2021, se aprobó el Plan Nacional Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura, el cual permitió operativizar la política antes mencionada desde el sector silvoagropecuario.
3. Que, a partir de la experiencia adquirida en la implementación del Plan Nacional Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura, se ha estimado necesario sustituir la "Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos del Ministerio de Agricultura" por la "Comisión de Riesgos y Emergencias Silvoagropecuarias".

Resuelvo:

1° Modifícase el "Plan Operativo de Emergencias del Ministerio de Agricultura", aprobado mediante resolución exenta N° 309, de 31 de agosto de 2021, en el siguiente sentido:

- Sustitúyase la "Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos del Ministerio de Agricultura" por la siguiente:

CVE 2202236

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

COMISIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS SILVOAGROPECUARIAS

La Comisión de Riesgos y Emergencias Silvoagropecuarias, en adelante "la Comisión", tendrá por objeto asesorar al Ministro de Agricultura en la formulación, elaboración e implementación de políticas y acciones para fortalecer la gestión de riesgos y emergencias silvoagropecuarias en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria, formulando, coordinando e implementando medidas de mitigación que permitan tener una agricultura sostenible y sustentable en el mediano y largo plazo.

I. FUNCIONES

Serán funciones de la Comisión, las indicadas para la Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos del Ministerio de Agricultura en el "Plan Operativo de Emergencias" vigente del Ministerio de Agricultura, además de las siguientes:

- i. Promover y ejecutar mecanismos de atención a la población rural afectada en sus actividades productivas por desastres naturales.
- ii. Liderar la coordinación de las ayudas que se entregan luego de ocurrido el evento, para buscar aliviar el impacto a través de una rápida aplicación de un paquete de medidas previamente definido, tanto como para el área de impacto como para el grupo de afectados en particular. Definir protocolos de acción y desarrollo de sistemas de monitoreo.
- iii. Apoyar a productores del sector silvoagropecuario cuando sucede algún desastre natural que afecte su capacidad productiva.
- iv. Reconstrucción productiva: opera luego de la respuesta si el daño del evento es de una mayor envergadura.
- v. Diseñar e implementar estrategias para fortalecer la cultura de prevención de riesgos ante factores naturales, de mercado entre la población rural y aquellos relacionados con la sanidad agroalimentaria, así como del aseguramiento.
- vi. Proponer medidas para impulsar el desarrollo y la operación de instrumentos que colaboren a reducir riesgos propios de las actividades agroalimentarias, así como participar en su instrumentación.
- vii. Elaborar y difundir diversos instrumentos de análisis de riesgo y oportunidades por región.
- viii. La comisión se involucrará en todo lo relacionado en lo que implique riesgos y emergencia silvoagropecuaria, en todo aquello que la autoridad defina.

II. INTEGRANTES

La Comisión será presidida integrada por el Subsecretario de Agricultura y será integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones:

i. Sector Público e Instituciones Relacionadas:

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - Odepa.
Servicio Agrícola y Ganadero - SAG.
Corporación Nacional Forestal - Conaf.
Instituto de Desarrollo Agropecuario - Indap.
Comisión Nacional de Riego - CNR.
Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria - Achipia.
Comité de Seguros del Agro - Agroseguros.
Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro - Fucoa.
Fundación para la Innovación Agraria - FIA.
Instituto de Investigaciones Agropecuarias - Inia.
Instituto Forestal - Infor.
Centro de Información de Recursos Naturales - Ciren.
Asociación de Municipios Rurales - Amur.

ii. Representante Regional: Será designado por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Agricultura a cargo de emergencias agrícolas, y a su vez podrá ser representante de la Mesa Operativa de Emergencia.

Además de los integrantes antes señalados, el Subsecretario de Agricultura podrá invitar a otros que estime conveniente, tanto del sector público como privado, para que designen un representante o participen de la Comisión.

Actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión el/la jefe/a del Departamento de Gestión Institucional de la Subsecretaría de Agricultura para efectos de convocatoria a las reuniones y como Secretario Técnico un profesional de dicho departamento que se designe para tal efecto.

III. SESIONES

La Comisión sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. Las sesiones serán convocadas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión.

En caso que se estime necesario, la Comisión podrá conformar comités de trabajo sobre temas de interés relacionados con la gestión de riesgos y emergencias en el sector silvoagropecuario.

2° Manténgase vigente la resolución exenta N° 309, de 2021, en todo lo no modificado y que resulte compatible con el resuelto que antecede.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Guajardo Reyes, Subsecretario de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Zoran Ostoic Marroquín, Jefe de Gabinete.

